

## ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE DERECHOS CULTURALES DE NAVARRA

### **Informe de evaluación de impacto de género**

#### **1. Título de la norma**

La norma objeto de este informe es la Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra, cuyo anteproyecto ha sido elaborado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

#### **2. Fundamentación y objeto del informe**

2.1. El artículo 62.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente, establece que "*Los proyectos de disposiciones reglamentarias deberán acompañarse de un informe sobre el impacto por razón de sexo de las medidas que se establecen en el mismo*".

Asimismo el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 16 de mayo de 2011, aprobó las instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo en los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos, los proyectos de disposiciones reglamentarias, y en los planes y programas cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra.

2.2. El objeto del informe es evaluar el impacto de género del anteproyecto de la Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra.

El informe se enviará al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, de conformidad con las instrucciones aprobadas por el Gobierno de Navarra, con el fin de que este realice las observaciones pertinentes y las remita al presente órgano emisor del informe para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la norma.

#### **3. Identificación de la pertenencia de género**

La valoración de la pertinencia de género trata de establecer si la norma propuesta tiene o tendrá efectos sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello señalamos los objetivos que persigue la Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra con el fin de conocer a quiénes se dirige.

Los principales objetivos de la norma son los siguientes:

1. Marco de reflexión conjunto entre las políticas culturales y los derechos culturales, así como marco para las leyes sectoriales en la materia.
2. Pleno reconocimiento de los derechos culturales como derechos de carácter fundamental, integrantes de los derechos humanos que son universales, indivisibles e interdependientes.
3. Establecer las condiciones para la igualdad en el acceso a la cultura, orientadas por la pretensión de equilibrio y compensación social, sectorial y territorial.
4. Constatar el valor de los derechos culturales como base indispensable para el desarrollo integral del ser humano.
5. Promover y proteger la diversidad cultural y lingüística de Navarra, su pluralidad de identidades, su notable historia, su patrimonio material e inmaterial, sus variadas tradiciones que la conforman y enriquecen, así como su permanente creatividad que se manifiesta en nuevos lenguajes e interpretaciones, que ponen de manifiesto una cultura en proceso dinámico y vivo.
6. Establecer el correspondiente marco institucional que garantice la transparencia y la corresponsabilidad en la gestión pública de la cultura y facilite la participación ciudadana y del sector en la concepción de las políticas culturales y en la evaluación del impacto cultural de dichas políticas en el desarrollo de Navarra.
7. Promover una ciudadanía cultural que ejercite su derecho a la cultura y a la participación en la vida cultural y en los procesos culturales y creativos.

Por lo tanto, la aprobación de una Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra es necesaria para la valorización de los derechos culturales tanto para la ciudadanía en su conjunto (hombres y mujeres) como para las personas creadoras, artistas, profesionales de la gestión y mediación cultural, y las administraciones públicas competentes en la materia, generando contextos de políticas culturales novedosos y avanzados en el siglo XXI.

En consecuencia, la Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra resulta ser pertinente al género dado que afecta directamente o indirectamente a mujeres y hombres, influye en el acceso y la participación en la vida cultural y puede incidir en la modificación de los estereotipos de género. En suma, puede reducir las desigualdades existentes contribuyendo al logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **4. Valoración de impacto de género**

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho fundamental consagrado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Es uno de los valores compartidos sobre los que se construye la Unión Europea y en ese sentido la cultura en general tiene mucho que decir para que dicha igualdad sea efectiva.

La normativa en materia de igualdad es muy amplia e incluye los diferentes ámbitos administrativos; pueden citarse la Convención CEDAW (Convención sobre la

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), la Carta Europea de Derechos Fundamentales, las Directivas comunitarias, las leyes orgánicas, entre otros.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene como principio fundamental la prevención de las conductas discriminatorias y la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. Tal opción implica necesariamente una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio.

El artículo 14, sobre criterios generales de actuación de los poderes públicos, señala que la integración del principio de trato y de oportunidades se debe dar en el conjunto de las políticas, entre ellas la política cultural y artística. La igualdad en el ámbito de la creación y la producción artística e intelectual se desarrolla con mayor profundidad en el artículo 26, que establece lo siguiente:

“1. Las autoridades públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual y a la difusión de la misma.

2. Los distintos organismos, agencias, entes y demás estructuras de las administraciones públicas que de modo directo o indirecto configuren el sistema de gestión cultural, desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y a combatir su discriminación estructural y/o difusa.

b) Políticas activas de ayuda a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, traducidas en incentivos de naturaleza económica, con el objeto de crear las condiciones para que se produzca una efectiva igualdad de oportunidades.

c) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.

d) Que se respete y se garantice la representación equilibrada en los distintos órganos consultivos, científicos y de decisión existentes en el organigrama artístico y cultural.

e) Adoptar medidas de acción positiva a la creación y producción artística e intelectual de las mujeres, propiciando el intercambio cultural, intelectual y artístico, tanto nacional como internacional, y la suscripción de convenios con los organismos competentes.

f) En general y al amparo del artículo 11 de la presente Ley, todas las acciones positivas necesarias para corregir las situaciones de desigualdad en la producción y creación intelectual artística y cultural de las mujeres.”

#### 4.1. Identificación de las desigualdades

El artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que “Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán: (...) e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención”.

El Anuario de Estadísticas Culturales del Ministerio de Cultura, elaborado por la Subdirección General de Estadística y Estudios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, es la decimotercera edición de este proyecto implantado en 2005. Su objetivo es proporcionar una selección de los resultados estadísticos más significativos del ámbito cultural procedentes de diversas fuentes, que facilite el conocimiento de la situación y de la evolución de la cultura en España, su valor social y su carácter como fuente generadora de riqueza y desarrollo económico en la sociedad española.

En ese sentido, el Anuario recoge datos desagregados hombre y mujer en el hábito y la práctica cultural lo que le convierte en una fuente secundaria de información; algunos ejemplos se centran en el empleo cultural o la asistencia de hombres y mujeres a las actividades culturales por sectores.

En el caso de Navarra, la unidad de igualdad del Departamento competente en materia de cultura viene elaborando algunos gráficos como fuente primaria de información:

| Convocatoria    | Año  | Comisionados | Hombres | Mujeres | %Hombres | %Mujeres |
|-----------------|------|--------------|---------|---------|----------|----------|
| Artes Plásticas | 2012 | 3            | 3       | 0       | 100%     | 0%       |
|                 | 2013 | 3            | 3       | 0       | 100%     | 0%       |
|                 | 2014 | 3            | 3       | 0       | 100%     | 0%       |
|                 | 2015 | 3            | 3       | 0       | 100%     | 0%       |

| Convocatoria | Año  | Comisionados | Hombres | Mujeres | %Hombres | %Mujeres |
|--------------|------|--------------|---------|---------|----------|----------|
| Becas        | 2012 | 8            | 6       | 2       | 75%      | 25%      |
|              | 2013 | 8            | 7       | 1       | 88%      | 13%      |
|              | 2014 | 8            | 7       | 1       | 88%      | 13%      |
|              | 2015 | 9            | 8       | 1       | 89%      | 11%      |

| Convocatoria                               | Año  | Comisionados | Hombres | Mujeres | %Hombres | %Mujeres |
|--|------|--------------|---------|---------|----------|----------|
| Grupos y Entidades Artísticas y Culturales | 2012 | 12           | 5       | 7       | 42%      | 58%      |
|  | 2013 | 12           | 5       | 7       | 42%      | 58%      |
|  | 2014 | 12           | 5       | 7       | 42%      | 58%      |
|  | 2015 | 12           | 5       | 7       | 42%      | 58%      |

| Convocatoria | Año  | Comisionados | Hombres | Mujeres | %Hombres | %Mujeres |
|--------------|------|--------------|---------|---------|----------|----------|
| Difusión     | 2012 | 3            | 2       | 1       | 67%      | 33%      |
|              | 2013 | 3            | 2       | 1       | 67%      | 33%      |
|              | 2014 | 3            | 2       | 1       | 67%      | 33%      |
|              | 2015 | 3            | 2       | 1       | 67%      | 33%      |

| Convocatoria  | Año  | Comisionados | Hombres | Mujeres | %Hombres | %Mujeres |
|---------------|------|--------------|---------|---------|----------|----------|
| Profesionales | 2012 | 7            | 4       | 3       | 57%      | 43%      |
|               | 2013 | 7            | 4       | 3       | 57%      | 43%      |
|               | 2014 | 7            | 4       | 3       | 57%      | 43%      |
|               | 2015 | 7            | 4       | 3       | 57%      | 43%      |

| 2013             |                   |                 |                 |
|------------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| Navarra Creativa | <b>Ponentes</b>   | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|                  | 8                 | 50%             | 50%             |
|                  | <b>Inscritos</b>  | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|                  | 214               | 43%             | 57%             |
|                  | <b>Asistentes</b> | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|                  | 213               | 44%             | 56%             |

| 2014                           |                   |                 |                 |
|--------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| Gestión de Empresas Artísticas | <b>Ponentes</b>   | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|                                | 2                 | 50%             | 50%             |
|                                | <b>Inscritos</b>  | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|                                | 60                | 35%             | 65%             |
|                                | <b>Asistentes</b> | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|                                | 30                | 37%             | 63%             |

| 2014            |                   |                 |                 |
|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| Europa Creativa | <b>Ponentes</b>   | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|                 | 3                 | 33%             | 67%             |
|                 | <b>Inscritos</b>  | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|                 | 100               | 37%             | 63%             |
|                 | <b>Asistentes</b> | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|                 | 68                | 41%             | 59%             |

| 2014  |                   |                 |                 |
|---|-------------------|-----------------|-----------------|
| Diseño y Evaluación de Proyectos Culturales | <b>Ponentes</b>   | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|   | 1                 | 100%            | 0%              |
|   | <b>Inscritos</b>  | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|   | 51                | 37%             | 63%             |
|   | <b>Asistentes</b> | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|   | 25                | 28%             | 72%             |

| 2014  |                   |                 |                 | 2014  |                   |  |  |
|---|-------------------|-----------------|-----------------|---|-------------------|--|--|
| Acercamiento al mecenazgo cultural: primeros pasos-Pamplona | <b>Ponentes</b>   | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> | Acercamiento al mecenazgo cultural: primeros pasos-Tudela | <b>Ponentes</b>   |  |  |
|   | 2                 | 50%             | 50%             |   | 2                 |  |  |
|   | <b>Inscritos</b>  | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |   | <b>Inscritos</b>  |  |  |
|   | 43                | 53%             | 47%             |   | 14                |  |  |
|   | <b>Asistentes</b> | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |   | <b>Asistentes</b> |  |  |
|   | 43                | 53%             | 47%             |   | 14                |  |  |

| 2015                         |                   |                 |                 | 2015                       |                   |  |  |
|------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|----------------------------|-------------------|--|--|
| Buscando un mecenas-Pamplona | <b>Ponentes</b>   | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> | Buscando un mecenas-Tudela | <b>Ponentes</b>   |  |  |
|                              | 1                 | 100%            | 0%              |                            | 1                 |  |  |
|                              | <b>Inscritos</b>  | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |                            | <b>Inscritos</b>  |  |  |
|                              | 81                | 44%             | 56%             |                            | 34                |  |  |
|                              | <b>Asistentes</b> | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |                            | <b>Asistentes</b> |  |  |
| 26                           | 31%               | 69%             | 16              |                            |                   |  |  |

| 2015           |                   |                 |                 |
|----------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| Marca Personal | <b>Ponentes</b>   | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|                | 2                 | 50%             | 50%             |
|                | <b>Inscritos</b>  | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|                | 30                | 37%             | 63%             |
|                | <b>Asistentes</b> | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
| 28             | 32%               | 68%             |                 |

| 2015   |                   |                 |                 |
|--|-------------------|-----------------|-----------------|
| Ley Foral de Mecenazgo Cultural: Orientaciones prácticas | <b>Ponentes</b>   | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|  | 2                 | 50%             | 50%             |
|  | <b>Inscritos</b>  | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|  | 63                | 35%             | 65%             |
|  | <b>Asistentes</b> | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|  |                   |                 |                 |

| 2015  |                   |                 |                 |
|---|-------------------|-----------------|-----------------|
| Los públicos en la cultura: creación, fidelización y segmentación | <b>Ponentes</b>   | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|   | 1                 | 100%            | 0%              |
|   | <b>Inscritos</b>  | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|   | 29                | 24%             | 76%             |
|   | <b>Asistentes</b> | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|   | 31                | 19%             | 81%             |

| 2015   |                   |                 |                 |
|--|-------------------|-----------------|-----------------|
| Cómo hacer un plan estratégico en una organización cultural. | <b>Ponentes</b>   | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|  | 1                 | 100%            | 0%              |
|  | <b>Inscritos</b>  | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|  | 58                | 34%             | 66%             |
|  | <b>Asistentes</b> | <b>%Hombres</b> | <b>%Mujeres</b> |
|  | 30                | 40%             | 60%             |



Candidaturas PREMIO PRÍNCIPE DE VIANA DE LA CULTURA:

| AÑO  | ENTIDAD INSTITUCIÓN | CANDIDATOS | CANDIDATAS |     |
|------|---------------------|------------|------------|-----|
| 2018 | 2                   | 5          | 1          | 11% |
| 2017 | 3                   | 4          | 2          | 22% |
| 2016 | 2                   | 4          | 3          | 33% |
| 2015 |                     | 9          | 0          | 0%  |
| 2014 |                     | 4          | 2          | 33% |
| 2013 |                     | 7          | 1          | 13% |
| 2012 |                     | 6          | 1          | 14% |
| 2011 | 2                   | 8          | 2          | 17% |
| 2010 | 2                   | 10         | 0          | 0%  |
| 2009 | 1                   | 4          | 0          | 0%  |
| 2008 |                     | 5          | 0          | 0%  |
| 2007 | 1                   | 3          | 0          | 0%  |
| 2006 | 1                   | 5          | 0          | 0%  |
| 2005 |                     | 2          | 0          | 0%  |
| 2004 | 6                   | 3          | 1          | 10% |
| 2003 |                     | 4          | 1          | 25% |
| 2002 | 1                   | 2          | 1          | 25% |
| 2001 | 1                   | 3          | 0          | 0%  |

Datos desagregados por género de las personas usuarias de las bibliotecas públicas de Navarra en 2017:

|                | Con carnet de lector/a |        | Préstamos |        |
|----------------|------------------------|--------|-----------|--------|
| <b>Hombres</b> | 116.967                | 44,16% | 303.626   | 39,73% |
| <b>Mujeres</b> | 147.892                | 55,84% | 460.504   | 60,27% |

El resto de sectores culturales analizados muestra un equilibrio en la práctica y hábito cultural entre hombres y mujeres.

#### **4.2. Contribución de la norma al logro del mandato normativo**

Según el artículo 1 de la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, uno de sus objetivos es la incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones de la Administración, y en este proyecto de Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra se citan como principios inspiradores en su artículo 2:

“Artículo 2. *Principios inspiradores.*

Son principios inspiradores de la presente Ley Foral, que han de informar igualmente la actuación de los poderes públicos de Navarra en el ámbito de la cultura:

a) El fomento y desarrollo de acciones encaminadas a facilitar el acceso de todas las personas a la cultura y a participar libremente en la vida cultural.”

Por su parte, los artículos 4, 5 y 6, al regular los derechos culturales, su garantía y el acceso a la cultura, disponen lo siguiente:

“Artículo 4. *Derechos culturales.*

1. Los derechos culturales se fundamentan en los valores de libertad, diversidad cultural, igualdad de género, no discriminación, pluralismo, cohesión social, accesibilidad y desarrollo sostenible.

2. A los efectos de lo dispuesto en la presente Ley Foral, son derechos culturales de la ciudadanía, independientemente de que se ejerzan de forma individual o colectiva:

a) El derecho a elegir libremente la identidad cultural, a pertenecer o no a una o varias comunidades culturales y a que su elección sea respetada, preservando así el derecho a la diversidad cultural.

b) El derecho a la libertad de opinión y la libertad de expresión en el idioma de su propia elección, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de las lenguas oficiales de Navarra.

c) El derecho a acceder libre y equitativamente a la cultura y a los bienes y servicios culturales que presten las Administraciones públicas de Navarra.

d) El derecho a la creación artística, científica y técnica, y al desarrollo del talento y de la capacidad creativa, así como a difundir y distribuir los resultados de su ejercicio.

e) El derecho a participar libremente en la vida cultural a través de las actividades de su propia elección, a ejercer las propias prácticas culturales y a actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas.

f) El derecho a participar libremente de manera activa e informada en los procesos importantes de adopción de decisiones que puedan repercutir en los derechos que le reconoce la presente ley foral.

g) El derecho a acceder libre y equitativamente al patrimonio cultural material e inmaterial de Navarra, sea cual sea su titularidad, y a disfrutar del mismo, así como a colaborar con su comunidad en la recuperación, estudio, protección, conservación, difusión, puesta en valor y promoción.

h) El derecho al conocimiento de las culturas tradicionales y populares.

i) El derecho a la recuperación de la memoria cultural e histórica.

j) El derecho a recibir toda la información relevante para el ejercicio efectivo de los derechos culturales reconocidos en la presente Ley Foral, así como a solicitar información en materia de cultura en los términos establecidos en la normativa reguladora de la transparencia y el acceso a la información pública.

k) El derecho a producir y difundir información cultural, con respeto a los derechos irrenunciables de las personas creadoras y autoras.

l) El derecho a la protección y disfrute de los derechos irrenunciables que procedan de las producciones literarias, artísticas y científicas de su autoría, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

3. Los derechos enunciados en la presente Ley Foral se ejercerán de conformidad con lo establecido en ella y en las demás normas y disposiciones aplicables, y con sujeción a los límites que emanen de la Constitución, del Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y de los tratados y acuerdos internacionales sobre derechos y libertades ratificados por el Estado.”

#### “Artículo 5. *Garantía y promoción de los derechos culturales.*

1. En los términos previstos en la presente Ley Foral y en el resto de la normativa aplicable, los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra garantizarán el pleno y libre ejercicio de los derechos culturales en régimen de igualdad efectiva, y adoptarán cuantas medidas sean necesarias para ello, incluyendo las de naturaleza positiva y promocional.”

#### “Artículo 6. *Acceso a la cultura.*

1. Las Administraciones públicas velarán por que el acceso a la cultura y la participación en la vida cultural se realicen en régimen de igualdad efectiva, sin que pueda tener lugar discriminación alguna por razón de origen, etnia, religión, ideología, creencias, género u orientación sexual, discapacidad, recursos económicos o cualquier otra circunstancia personal o social.

2. Las Administraciones públicas promoverán las condiciones para que en el acceso a la cultura y la participación en la vida cultural, la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y removerán los obstáculos que dificulten o impidan su plenitud. Para ello, promoverán el acceso de la ciudadanía a la cultura y su participación en la vida cultural y adoptarán todas las medidas que sean necesarias, incluidas las positivas, para asegurar la inclusión de personas y grupos vulnerables, de personas con discapacidad y la igualdad entre hombres y mujeres.”

Hay que resaltar que, en cuanto a la composición del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes, el artículo 34.4 dispone que “se garantizará la paridad de género”.

Y, ya en el Preámbulo de la Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra se señala que:

“El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así como a la protección de los intereses morales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Con posterioridad, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, establece que los Estados parte reconocen a toda persona esos mismos derechos, a la par que señala el compromiso estatal de adoptar las medidas necesarias para asegurarlos”, y que “El Título II de la Ley Foral regula el derecho de acceso a la cultura y a la participación en la vida cultural. Las Administraciones Públicas deben velar por el ejercicio de dichos derechos, promoviendo las condiciones y adoptando las medidas necesarias para que se realicen en régimen de igualdad efectiva, asegurando la inclusión de personas y grupos vulnerables, de personas con discapacidad y la igualdad entre hombres y mujeres.”

En el mismo sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de carácter básico, obliga a *"Integrar de forma activa el principio de igualdad de trato y oportunidades en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas "* y el artículo 4 de la citada ley a que sea un *"Principio informador del ordenamiento jurídico, y como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas"*.

De todo lo expuesto se deduce que la norma ha tenido en cuenta los mandatos normativos vigentes en materia de igualdad.

Cabe destacar que entre los objetivos sectoriales del Programa de Igualdad 2018 del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud se señala -como objetivo general- la inclusión de género en la Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra:

| <b>OBJETIVOS GENERALES</b>  | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>                                | <b>ACTUACIONES</b>  |
|---|---|---|
| OGS3. Incluir la perspectiva de género en la Ley de Derechos Culturales y el Observatorio Cultura | OE3.1. Evaluar la situación de partida de hombres y mujeres | 3.1.1. Contemplar la variable sexo en todos los parámetros del Observatorio de la Cultura |
|   | OE3.2 Detectar posibles desigualdades                       | 3.2.1. Establecer medidas correctoras para equiparar la situación de hombres y mujeres    |
|   | OE3.3 Integrar la perspectiva de                            | 3.3.1. Garantizar el acceso a la cultura o a la producción artística                      |

### 4.3. Valoración del Impacto

A partir de las desigualdades detectadas, los mandatos normativos identificados y analizado el contenido de la norma, se puede afirmar que el proyecto de Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra, puede tener un impacto:

- **Positivo** sobre la igualdad de género, al incluir en su contenido medidas referentes a la promoción de la igualdad de género, que se identifican en el apartado anterior de este informe.

## 5. Lenguaje

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 1.2 b) de la Ley Foral 33/2002, los poderes públicos tienen la obligación de implantar un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo.

Examinado el lenguaje empleado en el texto del proyecto de Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra, se observa que **se ha utilizado un lenguaje no sexista en su redacción**, como lo demuestran los siguientes ejemplos:

- Ciudadanía en lugar de ciudadanos:

“Las Administraciones públicas suministrarán a la ciudadanía los recursos necesarios que permitan observar y reflexionar sobre las producciones culturales.”

- Personas y entidades propietarias en lugar de propietarios:

“Las personas o entidades propietarias o poseedoras por cualquier título de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Navarra tienen los siguientes deberes.”

- Personas gestoras, bibliotecarias, archiveras en lugar de gestores culturales, bibliotecarios o archiveros.

“El Departamento competente en materia de cultura, para garantizar la profesionalización de las personas que trabajan en los sectores culturales:

- a) Promoverá las medidas necesarias para garantizar el reconocimiento de los puestos propios de los sectores, así como la capacitación y especialización de las personas

gestoras, bibliotecarias, archiveras, promotoras, investigadoras, mediadoras, técnicas y otras de los sectores culturales.”

Pamplona, 14 de junio de 2018

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE  
RECURSOS Y DESARROLLO  
ESTRATÉGICO

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

M<sup>a</sup> Camino Barcenilla Tirapu

José Miguel Gamboa Baztán

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

UNIDAD DE IGUALDAD DE CULTURA